



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 179 2026

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos y se inscriben los dignatarios a la **LIGA DEPORTIVA DE DISCAPACIDAD VISUAL DE BOLIVAR "LIDISVBOL"** y se dictan otras disposiciones"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que **CATIA DEL CARMEN CARDOZO CUELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.512.292** en su calidad de Presidente y Representante Legal Electa mediante Acta de Asamblea de Constitución de fecha 12 de junio de 2025 de la **LIGA DEPORTIVA DE DISCAPACIDAD VISUAL DE BOLIVAR "LIDISVBOL"**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, solicito mediante EXT-BOL-25-040746 a la Gobernación de Bolívar, el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 12 de junio de 2025 y Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 13 de junio de 2025, previa convocatoria a la conformación de la Liga.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, a través de oficio GOBOL-25-066637, fechado 30 de octubre de 2025, emanado de la Dirección de Inspección y Vigilancia, emitió concepto favorable, para el otorgamiento de Personería Jurídica, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial las contenidas en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990, por parte del Gobernador de Bolívar.

Que la solicitud se ajusta a lo preceptuado por la Ley 1946 de 2019, la cual reestructura el sistema paralímpico nacional, modernizándolo para alinearlos con las normas internacionales del Comité Paralímpico Internacional, definiendo el deporte para personas con discapacidad, fortaleciendo al Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y organizando federaciones, ligas y clubes, con el fin de promover la inclusión y desarrollo del deporte adaptado, reglamentado por el Decreto 520 de 2021.

Que la **LIGA DE DISCAPACIDAD VISUAL DE BOLIVAR**, establece dentro del artículo 9 de sus estatutos que su objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte con discapacidad visual, en sus modalidades de Ajedrez, Bowling, Fútbol 5, Goalball y Judo, tal y como se establece el Artículo Sexto de la Resolución 980 de junio 22 de 2021, *"Por medio de la cual se establecen los criterios y el procedimiento para vincular deportes de personas con discapacidad al Sistema Nacional del Deporte"*.

Que revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución de fecha 12 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 38, 39, 41 y 43, se tiene que el órgano de administración está conformado por 3 miembros, representados por Un Presidente quien será el Representante Legal, Un Tesorero y Un Secretario, cuyo periodo es de 4 años, al igual que para el Órgano de Control y Órgano de Disciplina, de conformidad con los artículos 49, 51 y 55 respectivamente.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el Reconocimiento de Personería Jurídica, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de constitución, estatutos que rigen la entidad, aceptación de cargos, copia de las identificaciones de los dignatarios y estampillas exigidas por el estatuto de rentas departamental, de acuerdo a las normas vigentes, especialmente al decreto 1529 del 12 de julio de 1990, Decreto 1228 de 1995 y demás que modifiquen, adicionan o complementan la materia, por lo que se ordenara inscribir a los miembros del órgano del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para un periodo estatutario de 4 años, comprendidos entre el 12 de junio de 2025 al 11 de junio de 2029.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 179 2026

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos y se inscriben los dignatarios a la **LIGA DEPORTIVA DE DISCAPACIDAD VISUAL DE BOLIVAR "LIDISVBOL"** y se dictan otras disposiciones"*

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I título XXXVI del código civil y los requisitos exigidos por los decretos 1529 de 1990, 525 de 1990 y 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébense los estatutos de la entidad deportiva denominada **LIGA DEPORTIVA DE DISCAPACIDAD VISUAL DE BOLIVAR "LIDISVBOL"**, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el acta de asamblea de Constitución de fecha 12 de junio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina de la **LIGA DEPORTIVA DE DISCAPACIDAD VISUAL DE BOLIVAR "LIDISVBOL"**, para periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 12 de junio de 2025 al 11 de junio de 2029, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 12 de junio de 2025 y Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 13 de junio de 2025, así:

ORGANO DE ADMNISTRACION

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	CATIA CARDOZO CUELLO	45.512.292
Secretario y Representante de Discapacidad	ABEL VICENTE ARRIETA SALAZAR	73.145.775
Tesorero	GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ QUIROZ	3.913.239

ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	CRISTIAN RAFAEL ARRIETA CUELLO	1.100.397.225 T.P. 195020-T
Revisor Fiscal Suplente	FIDEL CASTRO GUZMAN	73.572.682 T.P. 168388-T

ORGANO DE DISCIPLINA

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	JACINTO BLANCO BERRIO	73.097.825
Por la Asamblea	DAJHANA LUCIA HERNANDEZ GAMARRA	1.143.405.651
Por el Órgano de Administración	ARMANDO MONTERO SALCEDO	73.094.996

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del CPACA y contra esta procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 74 del mismo código el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 179 2026

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos y se inscriben los dignatarios a la **LIGA DEPORTIVA DE DISCAPACIDAD VISUAL DE BOLIVAR "LIDISVBOL"** y se dictan otras disposiciones"*

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de actas de asamblea del órgano de administración y libro de afiliados.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 23 de enero 2026

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernadora de Bolívar (E)

RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Aprobó: Nohora Serrano Van Stralehn-Directora de Conceptos y Actos Administrativos
Revisó: Nancy Castellar Serrano - P.E. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos
Revisó, Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez - P.U. Secretaría Jurídica

